REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Santiago de Cali, dieciocho de enero de dos mil veintidós (2022)

Auto Nº:	38
Radicado:	760013110012-2021-00296-00
Proceso:	CESACION EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO
Demandante:	JOSE OMAR OSORIO LOAIZA
Demandado:	TERESITA GAVIRIA PINEDA
Tema y subtemas:	AUTO RELEVA CURADOR AD LITEM

Teniendo en cuenta que el curador ad litem designado en providencia anterior manifestó la imposibilidad de aceptar dicho cargo, se procederá a su relevo, designando como curador ad litem de la demandada TERESITA GAVIRIA PINEDA, al abogado **ISABEL BUENDIA MORENO**[1], portadora de la tarjeta profesional 173.834, quien se puede ubicar en la Cra. 83A No.5-144, teléfono 3078991, celular 3153376020, correo electrónico: isbuendia1@hotmail.com, nombramiento realizado de conformidad con el numeral 7 del artículo 48 del CGP.

Notifíquese su designación por correo electrónico, de lo que se anexará constancia al expediente; el cargo es de obligatoria aceptación, de conformidad con lo establecido en el Art.49 del C.G.P.

NOTIFIQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ

(1)

1

[1] 2021-00108

Firmado Por:

Andrea Roldan Noreña
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b47a35a7d15ba699abc2f208e3cf0d6b2887c4d8a07a71b6b632abdc72019494**
Documento generado en 18/01/2022 01:40:18 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica